



LIC. EDGAR CASTILLO AGUILA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DEL CDE PAN VERACRUZ

PRESENTE

El que suscribe Lic. Yirardo Delfín Guzmán, en mi carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Orden, doy respuesta a su oficio numerado: PANVER/TUAIP/00124 de fecha catorce de septiembre de 2016 y recibido el mismo día, en donde solicita los siguientes puntos:

I. Las leyes, reglamentos, bandos de policía y gobierno, decretos, circulares, acuerdos y demás normas que regulan su actividad.

II. La estructura orgánica y las atribuciones de sus diversas áreas administrativas, incluyendo sus manuales de organización y procedimientos;

VII. Los planes de desarrollo; los objetivos, metas y acciones contenidas en los programas sectoriales, regionales, institucionales y operativos anuales, que correspondan al sujeto obligado;

XLI. Adicionalmente, los partidos, asociaciones y agrupaciones políticos deberán publicar, en internet, la siguiente información:

b) Los informes que tengan que rendir con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias, o en caso, por la autoridad electoral.

f) Los índices de los expedientes clasificados como reservados y confidenciales.

Artículo 30 de la Ley General del Partidos Políticos se le requiere específicamente a esta área lo siguiente:

1.- se considera información pública de los partidos políticos:

o) Resoluciones dictadas por sus órganos de Control Interno

p) Las resoluciones relativas a garantizar los derechos de sus militantes, así como cabal cumplimiento.

En relación a lo anterior, remito la siguiente información que corresponde a esta Comisión de Orden, para dar cabal cumplimiento con la solicitud de información:



Y con respecto a la Fracción I. **Las leyes, reglamentos, bandos de policía y gobierno, decretos, circulares, acuerdos y demás normas que regulan su actividad.**

El reglamento que compete en su totalidad a esta Comisión, es el Reglamento de Aplicación de Sanciones, mismo que se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/2013/04/Reglamento-aplicacion-sanciones.pdf>

Y de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional (Estatutos vigentes. Aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016) Los artículos 43,44 y 45.

En relación a fracción II. **La estructura orgánica y las atribuciones de sus diversas áreas administrativas, incluyendo sus manuales de organización y procedimientos;**

La estructura orgánica de la Comisión de Orden es la siguiente:

COMISION DE ORDEN
PRESIDENTE
SECRETARIO
COMISIONADO
COMISIONADO
COMISIONADO
SECRETARIO TÉCNICO

Por cuanto hace a la Fracción VII. **Los planes de desarrollo; los objetivos, metas y acciones contenidas en los programas sectoriales, regionales, institucionales y operativos anuales, que correspondan al sujeto obligado;**

La Comisión de Orden, está encargada de sancionar a los militantes de nuestro Partido que incurran en actos de indisciplina o cometan infracciones a los Estatutos y Reglamentos de Acción Nacional, tales como: tratar de manera pública los asuntos confidenciales y conflictos internos del Partido, atacar de hecho o de palabra las decisiones y acuerdos tomados por el órgano del Partido, acudir a instancias públicas o privadas ajenas al partido para tratar asuntos internos del mismo o para intentar su intromisión en los actos propios del Partido y apoyar a candidatos de otros partidos en elecciones en donde Acción Nacional haya postulado candidatos. Las sanciones que puede emitir en



caso de que se actualice fehacientemente alguna de las causales enumeradas con anterioridad son las siguientes:

- Privación del cargo o comisión partidista
- Cancelación de la candidatura o precandidatura
- Suspensión provisional de sus derechos hasta por un año
- Suspensión de derechos hasta por tres años
- Inhabilitación para ser dirigente o candidato por un mínimo de 3 años y hasta un máximo de 12 Años
- Expulsión del partido.

Las sanciones únicamente son impuestas siempre y cuando se respeten las garantías elementales de todo procedimiento legal.

Los objetivos de la Comisión de orden es garantizar la objetividad e imparcialidad en la integración de sus procedimientos internos de aplicación de sanciones y desde luego, en el sentido de sus resoluciones, lo que implica en consecuencia, que el desarrollo de su actuación jurisdiccional será guardando las formalidades esenciales del procedimiento interno sobre la aplicación de sanciones respetando los principios de equidad, independencia la buena fe y la técnica jurídica.

A lo que se refiere **XLI. Adicionalmente, los partidos, asociaciones y agrupaciones políticos deberán publicar, en internet, la siguiente información:**

b) Los informes que tengan que rendir con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias, o en caso, por la autoridad electoral.

Los informes se rinden a petición del Consejo Estatal.

a) Directorio de funcionarios partidistas, desde nivel de Comité Municipal,

Las currículas del Presidente y Secretario, se anexan en el presente documento, en formato digital.

f) Los índices de los expedientes clasificados como reservados y confidenciales.

De los expedientes que actualmente están en procedimiento, tiene el carácter de información confidencial y restringida, ya que al momento no han causado estado.

Por último en lo que respecta al Artículo 30 de la Ley General del Partidos Políticos se le requiere específicamente a esta área lo siguiente:



1.- se considera información pública de los partidos políticos:

o) Resoluciones dictadas por sus órganos de Control Interno

La Comisión de Orden, cuenta con resoluciones de asuntos anteriores, los cuales ya han causado estado, sin embargo, son expedientes de grandes dimensiones y que ya se encuentran en archivo muerto, por lo tanto se le exhorta al solicitante visitar la Comisión en horario de oficina de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas para hacer la consulta correspondiente.

En el caso de las resoluciones recientemente emitidas tienen el carácter de información confidencial y restringida, en tanto no han causado estado, por lo tanto, al desconocer en este momento si el Registro Nacional de Miembros ya hizo la baja correspondiente, no se puede otorgar este tipo de información.

P) Las resoluciones relativas a garantizar los derechos de sus militantes, así como cabal cumplimiento:

La Comisión de Orden, cuenta con resoluciones de asuntos anteriores, los cuales ya han causado estado, sin embargo, son expedientes de grandes dimensiones y que ya se encuentran en archivo muerto, por lo tanto se le exhorta al solicitante visitar la Comisión en horario de oficina de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas para hacer la consulta correspondiente.

En el caso de las resoluciones recientemente emitidas tienen el carácter de información confidencial y restringida, en tanto no han causado estado, por lo tanto, al desconocer en este momento si el Registro Nacional de Miembros ya hizo la baja correspondiente, no se puede otorgar este tipo de información.

Sin más por el momento, remito la información requerida de manera escrita y por vía electrónica al correo: ec_aguila@hotmail.com, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Xalapa, Enríquez, Veracruz., a 14 de septiembre de 2016

Atentamente

Lic. Yirardo Delfín Guzmán

Secretario Técnico

Comisión de Orden PAN Veracruz